



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "EL OPLE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - - - -

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Estado Mexicano ratificó, aceptó y se adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", en donde se estableció que de forma progresiva se adoptarán medidas específicas y programas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; siendo una de estas, de acuerdo a su artículo 8 inciso h), ... ***"Garantiza la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios"***. - - - - -

II. El día tres de agosto de dos mil seis, entró en vigor la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objeto es regular y garantizar el cumplimiento de la Igualdad Sustantiva en todos los ámbitos, entre Mujeres y Hombres; posteriormente, el uno de febrero de dos mil siete, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, que establece la creación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), el cual es alimentado con los datos que proporcionan las instituciones a nivel federal y que las Entidades Federativas le proveen. - - - - -

III. A nivel Estatal, el nueve de enero de dos mil siete, se crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres con el objeto de promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una igualdad sustantiva que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; siendo la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y el reglamento de la Ley 613 que crea el Instituto, la normatividad que fija de manera determinante la creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANESVIM), y estableció como una atribución del Instituto Veracruzano de las Mujeres, su creación,



administración y actualización; y en consecuencia la facultad de solicitar información, integrarlo y actualizarlo. Lo anterior, con el fin de implementar políticas públicas transversales y con perspectiva de género, partiendo de la información que los entes públicos en el Estado de Veracruz, proporcionen al BANESVIM. - - - - -

IV. Aunado a lo anterior, el veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, fue emitida por la Secretaría de Gobernación, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra de las Mujeres (DAVGM) para once municipios de nuestra Entidad Federativa, señalando bajo el número 3, fracción II, "Medidas de Prevención", del Resolutivo Segundo, lo siguiente: - - - - -

Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM). Esta medida deberá permitir, en un plazo razonable, monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia, y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. El BANESVIM deberá incluir todas las actuaciones del sistema de administración de justicia, como las denuncias, investigaciones o testimoniales, tipo de violencia, investigación formalizada, forma de conclusión del proceso, así como el tipo de medidas de protección emitidas y la identificación del número de denuncias de las víctimas contra el mismo agresor, entre otros aspectos claves. - - - - -

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). - - - - -

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y coadyuvar en lo dispuesto por la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Entidad; "**LAS PARTES**" acuerdan coordinar esfuerzos para la alimentación, fortalecimiento y actualización del BANESVIM, y manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes: - - - - -

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN: - - - - -

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la Ley 613 que lo crea. - - - - -

I.II. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVIII, 17, fracción XIV de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 20, fracción VI de su Reglamento Interno. - - - - -



I.III. Que la **Maestra María del Rocío Villafuerte Martínez**, fue nombrada como Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez**, en fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve. - - - - -

I.IV. Que en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, bajo el acuerdo **JGO/04/01/2019**, de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 de la Junta de Gobierno, en términos de lo que establece la fracción VII del artículo 13 de la Ley 613, que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, se aprobó por unanimidad a la **Maestra María del Rocío Villafuerte Martínez**, en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, contando con la capacidad de celebrar acuerdos, convenios y toda clase de documentos e instrumentos jurídicos con autoridades Federales, Estatales y Municipales y, en su caso con los Sectores Social y Privado, en el ámbito de su competencia. - - - - -

I.V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Calle José María Mata Número 2, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

II. DECLARA "EL OPLE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN: - - - - -

II.I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 99, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. - - - - -

II.II. El 30 de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, designó a la **Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales**, como Consejera Presidenta del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; rindiendo protesta de Ley el 4 de septiembre siguiente. - - - - -

II.III. Que el trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General de **"EL OPLE"** mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, designó al **Maestro Luis Fernando Reyes Rocha** como Secretario Ejecutivo del OPLE, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 112, fracción I y 115, fracciones I y II del Código Electoral. - - - - -

II.IV. La **Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales** y el **Maestro Luis Fernando Reyes Rocha**, Consejera Presidenta del Consejo General y, Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos de "EL OPLE", intervienen en el presente



instrumento con la atribución que les confieren los artículos 111, fracción X, y 115, fracción I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 6, incisos h) y p) y 12, numeral 2, incisos g) y p) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. - - - - -

II.V. Conforme al artículo 108, fracción XL, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General de **"EL OPLE"** tiene entre sus facultades la autorización de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales. - - - - -

II.VI. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Juárez número 69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTACIONES: - - -

III.I. Que es su voluntad coordinarse de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración. - - - - -

III.II. Que cuentan con los elementos necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes- - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** se coordinen, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar mecanismos y acciones que permitan que **"EL OPLE"**, a través de **"EL INSTITUTO"**, integre al BANESVIM, la información estadística que genere, respecto de los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, así como de Violencia Política en Razón de Género contra las mujeres, conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales aplicable. - - - - -

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: "EL INSTITUTO" coadyuvará con **"EL OPLE"** cuando ésta guarde el carácter de "responsable" en las líneas de trabajo pertenecientes al Programa de Trabajo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz, para dar cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia Política de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz, emitida en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis. - - - - -

I.- Dar cumplimiento a los compromisos que establece la normativa del BANESVIM, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 20, fracciones II y XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

II.- Contribuir en la actualización de la información que conforma el BANESVIM. - - - - -



III.- Colaborar para que la información que arroje el BANESVIM, sea referente para la implementación de políticas públicas, que erradiquen la Violencia de Género contra las Mujeres. - - - - -

IV.- Colaborar con la información que proporcione al BANESVIM, para la elaboración de estadísticas y diagnósticos que determinen las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la violencia ejercida contra las mujeres, con la finalidad de identificar las zonas del Estado que impliquen riesgos para las mujeres y niñas. - - - - -

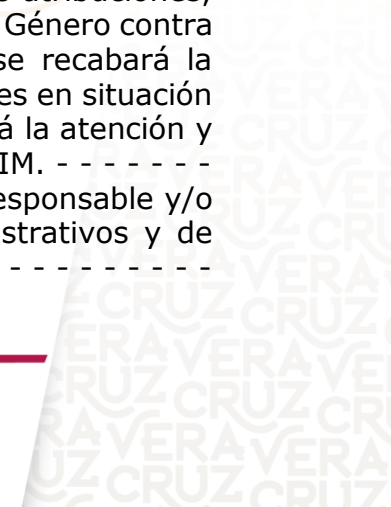
V.- Alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, con los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el servicio público estatal, que permitan su análisis para implementar acciones que las inhiban y erradiquen. - - - - -

VI.- De conformidad con los lineamientos de BANESVIM, se podrán proporcionar de manera oportuna y eficiente los informes y estadísticas sobre hostigamiento sexual y acoso sexual al interior del organismo electoral. - - - - -

TERCERA. COMPROMISOS. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio de Colaboración: - - - - -

"EL INSTITUTO" se compromete a: - - - - -

- Capacitar al funcionariado que **"EL OPLE"**, designe como persona Enlace Responsable y/o personas capturistas en materia de Género, Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, Derechos Humanos, Marco Normativo, No Discriminación, Antecedentes e Importancia del BANESVIM, previa aprobación del perfil de seguridad del Enlace Responsable y/o capturista por **"EL INSTITUTO"** quien de preferencia deberá contar con conocimientos básicos en informática y materia jurídica, como lo especifican los Lineamientos del BANESVIM. - - - - -
- Asesorar a la persona Enlace Responsable y/o a la persona Capturista, sobre el uso y el manejo del BANESVIM. - - - - -
- Capacitar al personal de la **UNIDAD DE GÉNERO** que **"EL OPLE"** designe como Capturista en materia de Marco Normativo, antecedentes e importancia del BANESVIM; previa aprobación del perfil de seguridad del personal capturista por **"EL INSTITUTO"**, tal como lo especifican los Lineamientos del BANESVIM. - - - - -
- Proporcionar un nombre de usuario y contraseña para el acceso a la plataforma digital del BANESVIM, a la persona enlace responsable y/o a la persona capturista, designado por **"EL OPLE"**, siendo **"EL INSTITUTO"** quien valide el número máximo de personas usuarias. - - - - -
- Proveer en versión digital y a quien lo solicite de acuerdo con sus atribuciones, la Cédula de Atención para Casos de Violencia Política en Razón de Género contra la Mujer, así como de Hostigamiento y Acoso Sexual en que se recabará la información de la víctima, persona agresora y evento de las mujeres en situación de Violencia Política en Razón de Género, a quienes se les brindará la atención y que contiene la referencia de los campos a integrar en el BANESVIM. - - - - -
- Brindar apoyo técnico de manera constante a la persona enlace responsable y/o a las personas capturistas, siguiendo los procedimientos administrativos y de seguridad que **"EL INSTITUTO"** disponga. - - - - -





- Realizar informes con la información integrada al BANESVIM por **"EL OPLE"**, siendo éste quien especifique la periodicidad con los que lo requieren, así como los cruces de las variables a medir previa autorización de su titular. - - - - -
- Cotejar los datos con respecto al número de eventos integrados por **"EL OPLE"** y **"EL INSTITUTO"** correspondientes a cada mes, los cuales serán notificados vía oficio, como medio de verificación, y en el caso de existir diferencias realizar los procedimientos necesarios para su pronta aclaración. (Entiéndase por "evento" a los tipos de violencia ejercidos a una mujer que puede darse en una o más modalidades por una o varias personas agresoras). - - - - -
- De conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, **"EL INSTITUTO"** deberá proveer todas las facilidades para que las mujeres a quienes les fueron recabados sus datos personales puedan acceder a sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP). - - - - -

"EL OPLE" se compromete a: - - - - -

- Designar por escrito a la persona que fungirá como Enlace Responsable y Capturista (s) para la alimentación de casos de Violencia contra la Mujer, así como de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual quienes de preferencia deberán contar con conocimientos básicos en informática y en materia jurídica, enviando con anterioridad sus perfiles a **"EL INSTITUTO"** para su previa revisión y autorización. - - - - -
- Que el personal designado por **"EL OPLE"** y validado por **"EL INSTITUTO"** asista a la capacitación que le proporcionará **"EL INSTITUTO"** en materia de Género, Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, Derechos Humanos, Marco Normativo, No Discriminación, Antecedentes e Importancia del BANESVIM, así como en la metodología de captura del Protocolo de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; así como la asesoría sobre el uso y el manejo de la plataforma digital y los Lineamientos del mismo. - - - - -
- Que la captura de la información en los módulos de Medidas y Órdenes de Protección, resoluciones con Perspectiva de Género, sobre eventos de Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres, así como de Hostigamiento y Acoso Sexual en el BANESVIM los cuales incluirán datos de la víctima, persona agresora y el evento de violencia deberá integrarse de manera diaria, directamente en la plataforma salvo los casos en donde el sistema de recolección de información del ente público tenga sus especificidades; esta información deberá ser reportada a través de oficio dirigido a **"EL INSTITUTO"** en **los primeros 5 días del siguiente mes corroborando el número de eventos integrados en el mes anterior.** - - - - -
- Que la información obtenida, cumpla con los Lineamientos que requiere el BANESVIM, para su debido traslado/migración al BANAVIM. - - - - -
- Informar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"**, los errores que durante la captura de la información se pudiera presentar, siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los lineamientos. - - - - -
- Solicitar el apoyo técnico cuando la plataforma del BANESVIM presente anomalías o fallas técnicas, siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los Lineamientos. - - - - -
- Archivar y resguardar los formatos de atención utilizados para recabar la información de la víctima; dicha información deberá cumplir el requisito previo



de informar a la víctima u ofendida (declarativa de privacidad sin perjuicio del formato creado y empleado por la Secretaría) y la finalidad del trato de sus datos (especificar que serán cedidos para uso estadísticos por el BANESVIM y administrado por **"EL INSTITUTO"**), todo esto atendiendo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. -

- Notificar por oficio a **"EL INSTITUTO"**, en caso de altas, bajas o cambios de adscripción del personal designado como enlace responsable y/o capturistas, cumpliendo y respetando los Lineamientos del BANESVIM. - - - - -

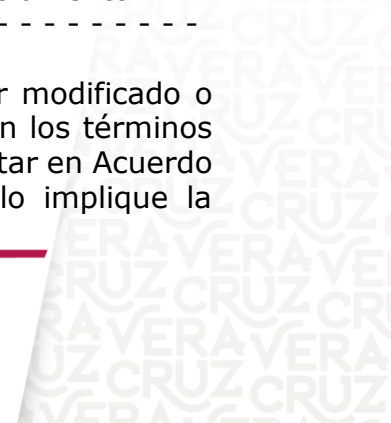
CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio. - - - - -

QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones mencionadas. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes. - - - - -

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse. - - - - -

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Instrumento. - - -

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en Acuerdo por escrito y formarán parte del presente Convenio, sin que ello implique la





novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. -

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta que las partes firmantes de este Convenio decidan su conclusión. - - - - -

Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede dar por concluido, anticipadamente, los efectos del presente convenio, preservando en todo caso los intereses de terceros, por lo que informará por lo menos con tres meses de anticipación, a la otra parte. - - - - -

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo. - - - - -

Para el caso de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la legislación vigente del Estado. - - - - -

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los ____ días del mes de _____, del año dos mil veintitrés. - - - - -

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL OPLEV"

**MTRA. MARÍA DEL ROCÍO
VILLAFUERTE MARTÍNEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL**

**DRA. MARISOL ALICIA
DELGADILLO MORALES
PRESIDENTA**

**MTRO. LUIS FERNANDO
REYES ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO**